

**LICITACION ABREVIADA
2015LA-000015-SUTEL**

ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD DE RED PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante **su área de Proveeduría** recibirá ofertas **hasta las 15:00 horas del 29 de setiembre del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, las cuales deberán presentarse en la recepción de la SUTEL, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:00 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La SUTEL requiere actualizar y ampliar su capacidad en solución de seguridad de red, ya que se han incorporado 30 funcionarios nuevos que representa un incremento del 30% y a su vez se debe preparar la incorporación del segmento de red que corresponde a el espacio nuevo que se va a tener en el edificio Terraba y la ampliación de infraestructura de servidores planeada para el presente año, además es importante mencionar que se cuenta con una solución de seguridad de red con casi 5 años de antigüedad, por lo cual es necesario realizar una actualización y ampliación de la misma.

Por lo anterior es que se requiere la compra de una solución de seguridad de red que permita solventar las labores diarias y mejorar la capacidad de la infraestructura de red actual de la SUTEL.

Por lo que el objeto de la contratación consiste en adquisición, instalación y configuración de una solución de seguridad para la red de la SUTEL.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones
CAMBIAR EL PIE DE PAGINA Y UTILIZAR EL ACTUALIZADO.

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY: Ley de Contratación Administrativa No.7494.

R.L.C.A. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

OFERENTE: Persona jurídica o física, interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADJUDICATARIO/ CONTRATISTA: Persona jurídica o física, adjudicataria de la contratación de referencia.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por **escrito** ante la recepción de la SUTEL o enviarla al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio correo electrónico o colocándolas directamente en la página web de la Institución, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 La oferta deberá presentarse junto con una copia en un dispositivo digital (cd o llave maya) haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. **Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.**

- 2.1. La oferta, documentación anexa y los productos esperados del presente cartel, deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo con el numeral 62 del R.L.C.A; sin embargo, la documentación técnica muy específica podrá ser suministrada en inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones ó tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre ó razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia ó jurídica,

dirección postal, número de teléfono, domicilio y correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

- 2.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos **ante la recepción de la SUTEL** (Tercer Piso), en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.
- 2.3. La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto de este concurso, considerando para ello lo indicado en las Condiciones Específicas de este cartel.
- 2.4. La oferta original y sus copia deben ser firmadas:
 - 2.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A.
 - 2.4.2. En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A., indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.
- 2.5. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del R.L.C.A.
- 2.6. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. La presentación de ofertas en consorcio no está prohibida, pero la misma deberá aportar como anexo copia certificada por notario público del contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 del R.L.C.A.
- 2.7. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del R.L.C.A., por lo que así deberá estipularlo en su oferta.

3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 3.1 Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:

4.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

4.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.

4.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

4.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

4.1.5. Certificación que se encuentran al día con el pago de impuesto de las sociedades según lo dispuesto en la Ley N° 9024.

- 4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, **únicamente el adjudicatario**, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:

4.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de

personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

- 4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 4.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

5. PRECIO

- 5.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A.
- 5.2 El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.3 Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.4 La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.
- 5.5 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 5.6 Cuando la oferta económica presenta el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración; **La oferta debe indicar los precios de cada línea de hardware y por cada servi-**

cio de instalación y configuración así como el costo de garantía o renovación anual si corresponde.

- 5.7 Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 5.8 Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
- 5.9 La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.10 El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargar sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
- 5.11 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.12 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 6.1 El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (30) días hábiles o más, según los procedimientos internos de la Administración.

- 6.1. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 6.2. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

7.1 LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Los productos definidos en el cartel deberán ser entregados, instalados y configurados, según indique el departamento de Tecnologías de Información de la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.

7. PLAZO DE ENTREGA

- 7.1. El plazo de entrega empezará a correr a partir de que sea aprobada por la Unidad Interna de Aprobaciones o la Contraloría General de la República (refrendo). Cuando no correspondiera la aprobación de la Unidad Interna de Aprobaciones o el Refrendo Contralor, el plazo empezará a correr a partir del envío por correo electrónico de la orden de compra (debidamente aprobada por la SUTEL), **dicho plazo no debe ser superior a 30 días hábiles, para la totalidad del servicio. Por lo anterior, el oferente debe indicar en su oferta el plazo de entrega en días hábiles que oferta, el cual no puede ser mayor al requerido porque será descalificado.**

8. PRORROGAS EN LA ENTREGA DEL EQUIPO

- 8.1. Conforme lo dispuesto en el Capítulo XIII, sección segunda, en el artículo 198 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el contratista ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 8.2. En uno u otro caso, el contratista deberá solicitar dicha prórroga a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles antes de la fecha pactada para la entrega del equipo o incluso el mismo día de la entrega, por lo que el área de Proveeduría se deberá pronunciar dentro de igual plazo ante la presentación formal de la solicitud, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente.

- 8.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

9. GARANTÍA DE PARTICIPACION

- 10.1 Todos los oferentes, deber presentar, junto con su oferta, una Garantía de Participación por el 3% (Tres por ciento) del monto total ofertado, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.
- 10.2 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:
Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.
Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 10.3 Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Participación de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000015-SUTEL". Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por 60 días naturales y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de Tesorería de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente y pueda ser adjuntado a la oferta.
- 10.4 Es una obligación del oferente, mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación queda en firme.
- 10.5 Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 10.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 10.7 La Garantía de participación será devuelta a petición de los oferentes no adjudicados, dentro de los 08 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y al proveedor adjudicado, una vez que deposite la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 11.1 De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 11.2 La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 12 meses calendario a partir de la fecha de entrega de la misma. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.3 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:
Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.
Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 11.4 Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 11.5 Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 11.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 11.7 La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario, a su solicitud en forma escrita al área de proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el

supervisor de la licitación cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

- 11.8 En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 11.9 De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

11. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

- 11.1. Para la entrega instalación y configuración del equipo si el adjudicado se atrasa en la entrega o el bien o servicio entregado es defectuoso, se aplicara por cada día natural de atraso una multa o clausula penal, según corresponda, de un 2.5% del monto total de la contratación.
- 11.2. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal o multa alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.
- 11.3. Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

12. FORMALIZACION DE LA LICITACION

- 12.1. Los documentos de formalización son los siguientes:
- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
 - b. El cartel de la contratación respectiva.
 - c. La oferta y sus complementos.
 - d. El oficio o publicación de adjudicación.
 - e. La orden de compra o contrato, según corresponda.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación, por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

- 12.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, te-

niéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

- 12.3. La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.
- 12.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50 %, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 12.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato, en caso que corresponda, que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 12.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 12.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.

13. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 13.1. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes de presentar la factura en la recepción de la SUTEL.
- 13.2. El pago se realizara 100% contra entrega, instalación y configuración aprobada por el departamento de tecnologías de información de la SUTEL.
- 13.3. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer

con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el Banco correspondiente.

- 13.4. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 13.5. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 13.6. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 13.7. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 13.8. Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.
- 13.9. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta.
- 13.10. El contratista deberá cancelar el equivalente a las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 13.11. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el entero de timbres fiscales, que se puede adquirir en el Banco Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 14.1. El ingeniero Cristopher Fonseca Salazar, será el supervisor técnico y administrador del Contrato por parte de la SUTEL, el cual será el responsable de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargará de verificar la correcta ejecución

de esta contratación, por lo cual darán su aprobación de que el equipo, instalación, configuración y servicio se ha recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente.

- 14.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante la recepción de la SUTELo enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, mismas que serán trasladadas a dicho supervisor, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al supervisor.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

15. DESCRIPCION ESPECÍFICA DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR

15.

Especificaciones técnicas mínimas para la solución.

El requerimiento se compone de varias partes que se detallan a continuación.

- 15.1. Un sistema de alta disponibilidad, que contemple dos o más equipos en solución 1+1 o n+1, que ejecute las siguientes funciones.

15.1.1. Muro de fuego.

15.1.2. Visibilidad y control de aplicaciones, que soporte más de 3000 controles basados en aplicaciones y sus riesgos; que permita poner en marcha políticas hechas a la medida del sistemas de prevención de intrusos, lo que optimiza la eficacia de la solución de seguridad.

15.1.3. Filtrado de URLs

15.1.4. Protección Anti Malware

15.1.5. Sistema de prevención de intrusos.

- 15.1.6. El sistema debe tener un desempeño de 150 Mbps o superior, con todas las opciones anteriores activas. Se permite que exista balanceo de cargas entre los dispositivos del sistema, sin embargo en caso de fallo de uno de los componentes, los equipos restantes debe(n) ser capaces de conservar los 150 Mbps de desempeño. Por ejemplo una solución de 2 unidades puede balancear la carga al 50% en cada dispositivo, que serían 75

- Mbps, sin embargo si uno de los equipos falla, el equipo que queda activo debe ser capaz de manejar los 150 Mbps requeridos, con todas las funciones activas.
- 15.1.7. Cada dispositivo de la solución debe tener al menos 5 interfaces Gigabit Ethernet, de las cuales 4 deben estar disponibles para la interconexión de las redes de SUTEL.
- 15.2. Un sistema de alta disponibilidad, que contemple dos o más equipos en solución 1+1 o n+1, que ejecute las siguientes funciones:
- 15.2.1. Terminación de al menos 100 redes privadas virtuales (VPN) site to site.
- 15.2.2. Terminación de al menos 400 redes privadas virtuales (VPN) para clientes por medio de IPSec y SSL.
- 15.2.3. Terminación de al menos 150 redes privadas virtuales (VPN) sin cliente (Clientless) por medio de SSL.
- 15.2.4. El sistema debe soportar algoritmos de la Suite B.
- 15.2.5. Actualmente la SUTEL posee 500 licencias de Cisco AnyConnect Essentials, que permite cubrir las necesidades del punto 17.3.2, las mismas pueden ser actualizadas/migradas, para cubrir dicho requerimiento.
- 15.2.6. Si las licencias para los clientes VPN son de tipo suscripción, dicha suscripción debe ser al menos por un período de 3 años.
- 15.2.7. Estas funciones puede co-residir en la solución del punto 17.2, siempre y cuando esta funcionalidad no disminuya la capacidad solicitada en el punto.
- 15.2.8. Cada dispositivo de la solución debe tener al menos 4 interfaces Gigabit Ethernet, de las cuales 3 deben estar disponibles para la interconexión de las redes de SUTEL.
- 15.3. Un sistema de alta disponibilidad, que contemple dos o más equipos en solución 1+1 o n+1, que ejecute las siguientes funciones:
- 15.3.1. Filtrado de "bots"
- 15.3.2. Si las licencias para filtrado de "bots" son de tipo suscripción, dicha suscripción debe ser al menos por un período de 3 años.
- 15.3.3. Estas funciones puede co-residir en la solución del punto 17.2 y/o 17.3, siempre y cuando esta funcionalidad no disminuya la capacidad solicitada en el punto 17.2.6.
- 15.3.4.
- 15.3.5. Cada dispositivo de la solución debe tener al menos 3 interfaces Gigabit Ethernet, de las cuales 2 deben estar disponibles para la interconexión de las redes de SUTEL.
- 15.4. Un sistema tipo "appliance o virtual machine (VM)" donde se ejecute una aplicación de administración, que permita controlar los sistemas indicados en el los puntos 16.1, 16.2 y 16.3.
- Que permita realizar al menos las siguientes tareas:
- 15.4.1. Gestión centralizada de: dispositivo, licencias, eventos y políticas.
- 15.4.2. Gestión basada en roles (Vistas y deberes, segmentadas y aisladas, basadas en función del administrador o grupo)
- 15.4.3. Proveer una consola personalizable con informes personalizables o basados en plantillas
- 15.4.4. Generar reportes completos y alarmas, para información general y focalizada.

- 15.4.5. Presentar eventos e información contextual, que se despliega por medio de hipervínculos de tablas, gráficos y cuadros.
- 15.4.6. Monitorear del comportamiento y rendimiento de la red
- 15.4.7. Funciones de correlación y remediación para la respuesta amenazas en tiempo real
- 15.4.8. Adicional a las funciones, el sistema de gestión debe contar con API abiertas para la integración con soluciones de terceros y flujos de trabajo del cliente, tales como muros de fuegos, infraestructura de red, registro de eventos, información de seguridad y gestión de eventos (SIEM), sistemas de tiquetes, y la gestión de parches.
- 15.5. Las soluciones indicadas en los puntos 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 deben quedar totalmente instaladas.
- 15.6. El personal mínimo requerido para implementar dicha solución es el siguiente:
- 15.7. Un (1) administrador de proyectos, debidamente certificado como PMI por el Project Management Institute.
- 15.8. Un (1) profesional certificado por el fabricante que lo acredite con el conocimiento necesario para instalar la solución completa. Como referencia, debe ser Cisco CCNP Security o su equivalente.
- 15.9. El alcance mínimo de la instalación implica:
 - 15.9.1. Instalación y configuración básica de los appliances o virtual machines.
 - 15.9.2. Configuración de las políticas de muro de fuego.
 - 15.9.3. Configuración de las políticas de control de aplicaciones
 - 15.9.4. Configuración de las políticas de filtrado de contenido (URL)
 - 15.9.5. Configuración de las políticas de filtrado de malware
 - 15.9.6. Configuración de las políticas de prevención de intrusos.
 - 15.9.7. Configuración de los túneles LAN to LAN
 - 15.9.8. Configuración del acceso para clientes tanto por medio de aplicación como clientless.
 - 15.9.9. Instalación y configuración de al menos 10 computadoras portátiles de SUTEL, con la aplicación requerida para acceder remotamente a la red institucional.
 - 15.9.10. Configuración de las políticas antibot.
- 15.10. Un sistema de uno o más equipos o máquinas virtuales (VM), que ejecute las siguientes funciones:
 - 15.10.1. Autenticación de 250 dispositivos por medio de AAA/802.1x, que permita caracterizar esos usuarios en al menos:
 - 15.10.2. Usuarios visitantes
 - 15.10.3. Usuarios corporativos.
 - 15.10.4. Creación de portales a través de una herramienta, que permita a los funcionarios de SUTEL brindar acceso, de una forma fácil e intuitiva, a los visitantes.
 - 15.10.5. Cumplimiento y remediación para 150 de los dispositivos del punto 17.6.1.
 - 15.10.6. La solución indicada en el punto 17.10 deben quedar totalmente instalada.
- 15.11. El personal mínimo requerido para implementar dicha solución es el siguiente:
 - 15.11.1. Un (1) administrador de proyectos, debidamente certificado como PMI por el Project Management Institute

- 15.11.2. Un (1) profesional certificado por el fabricante que lo acredite con el conocimiento necesario para instalar la solución completa. Como referencia, debe ser Cisco ISE Field Engineer o su equivalente.
- 15.12. El alcance mínimo de la instalación implica:
 - 15.12.1. Instalación y configuración básica del appliance o virtual machine.
 - 15.12.2. Configuración de la aplicación para ser servidor de RADIUS o Proxy de RADIUS, así como administrador de los accesos de usuario.
 - 15.12.3. Configuración de los equipos de red (conmutadores y puntos de acceso) para la autenticación por RADIUS/802.1x, debidamente relacionado con el Active Directory de SUTEL, de hasta 250 dispositivos de red. De estos 250 dispositivos, hay varios que van a autenticarse por MAC Authentication Bypass.
 - 15.12.4. Configuración de al menos un portal para los funcionarios de SUTEL, que les permita brindar acceso tipo "Invitado" a visitantes o contratistas que deban conectarse a la red de SUTEL.
 - 15.12.5. Creación de las políticas de postura y remediación para hasta 150 usuarios de SUTEL.
 - 15.12.6. Instalación y configuración de al menos 10 computadoras portátiles de SUTEL, con la aplicación requerida para hacer postura y remediación.

Indicaciones importantes que deben ser cumplidos por el oferente o adjudicatario según corresponda

Debe indicarse claramente la marca y modelo de los equipos ofertados.

El oferente debe incluir dentro de la cotización todos los costos necesarios para dejar funcionando correctamente del equipo.

Cualquier dispositivo adicional, ya sea de software o hardware, o cualquier otro componente necesario para el correcto funcionamiento del equipo debe ser cotizado por el oferente.

Los equipos deben de instalarse y sobre un rack de 4 postes según indique la SUTEL, cualquier componente necesario para la instalación y correcto funcionamiento del equipo debe ser incluido por el adjudicatario.

Todos los equipos deben ser compatibles y poder trabajar con IPv6 en todos sus componentes y funcionalidades.

Los equipos deben poder trabajar en 110v como 220v, y venir con cableados c-14/c-13.

Los equipos deben tomar aire frío en su zona frontal y expulsar aire caliente en la parte posterior.

Toda la solución debe poder integrarse a Microsoft Active Directory, de manera que permita que

la trazabilidad de reportes monitoreo, reglas y demás se asocien a cuentas de usuarios del Microsoft Active Directory.

Toda la solución debe ser compatible con routers y switchs marca CISCO

16. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 16.1. La SUTEL requiere adquirir una solución redundante de seguridad de última tecnología, por lo que la solución ofertada debe estar catalogada como "Next Generation IPS" y/o "Next Generation Firewall". Para comprobar que cumplirá con este punto el oferente deberá aportar la documentación del fabricante correspondiente.
- 16.2. El oferente deberá indicar que cumple con cada una de las características técnicas listadas anteriormente, por lo que deberá incluir en su oferta una tabla que permita rápidamente verificar cada uno de estos elementos.
- 16.3. Se debe garantizar la configuración y conexión con los equipos mencionados en el punto 16, por lo que se recomienda contemplar una configuración avanzada, ya que debe migrar la configuración en los equipos existentes, además de la configuración de las nuevas características, esta configuración debe ser fuera de hora de oficina.
- 16.4. La SUTEL realizara prueba de las funciones existentes antes de aceptar la entrega a satisfacción, si la SUTEL no está satisfecha puede solicitar los ajustes necesarios, por lo que el oferente deberá por medio de declaración jurada indicar que en caso de ser adjudicado está de acuerdo con este punto y en realizar los ajustes necesarios solicitados por la SUTEL
- 16.5. Los equipos, los dispositivos y componentes ofertados, deben ser totalmente nuevos y de última tecnología, por lo que el oferente para demostrarlo deberá aportar la documentación del fabricante que así lo acredite.
- 16.6. Todos los equipos deben contar con un esquema de garantía de parte del fabricante que contemple cambio de partes en 4 horas, y sustitución completa del equipo dañado en 3 días hábiles, para lo cual el oferente deberá aportar la garantía contratada con el fabricante que compruebe que cumplirá con este punto en caso de ser adjudicado.
- 16.7. La solución debe contar con interacción constante contra el fabricante que le permita mantenerse al día en las amenazas que se presentan nuevas constantemente, para lo cual el oferente deberá aportar documentación técnica que demuestre que cumplirá con este punto en caso de ser adjudicado.
- 16.8. Para todas las soluciones, se debe incluir la capacitación para el uso adecuado del bien y servicio adjudicado. La misma debe ser considerada para 2 personas. Preferiblemente que se imparta en Costa Rica, en caso de que sólo se imparta en el extranjero, el oferente debe considerar los costos de viáticos completos. La capacitación deberá brindarse en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 4:00pm, en idioma español y 15 días después de recibido a satisfacción el bien y el servicio, para lo cual deberá coordinarse con el administrador del contrato todo lo relacionado con este tema. Para lo anterior el oferente deberá presentar una declaración jurada indicando que brindará la capacitación requerida en caso de ser adjudicado. Los cursos deben ser impartidos en una empresa debidamente certificada por el

fabricante para dicho propósito, con el objetivo de asegurar la calidad tanto del contenido como de la capacidad de transferir el conocimiento.

16.9. Los cursos deben ser certificados por el fabricante.

16.10. El oferente debe aportar la documentación de parte del fabricante que lo autorice para la venta de este tipo de equipos.

17. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

17.1. El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

17.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

17.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas para cada equipo y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes. De conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

18. VALORACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de este concurso recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para (SUTEL), por lo que **se asignarán 100 puntos al oferente que cumpla legal y técnicamente con todo lo requerido en el cartel y que ofrezca el menor precio de todas, a los demás oferentes se les aplicará la siguiente formula:**

FACTORES DE EVALUACIÓN		Puntos
1	Precio de la oferta	100%
TOTAL GENERAL		100

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta a Analizar}} \times (100) = \text{Puntos Obtenidos}$$

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



Noilly Chacón G.
Area de Proveeduría



Alexander Herrera C
Jefe de Tecnologías de la Información